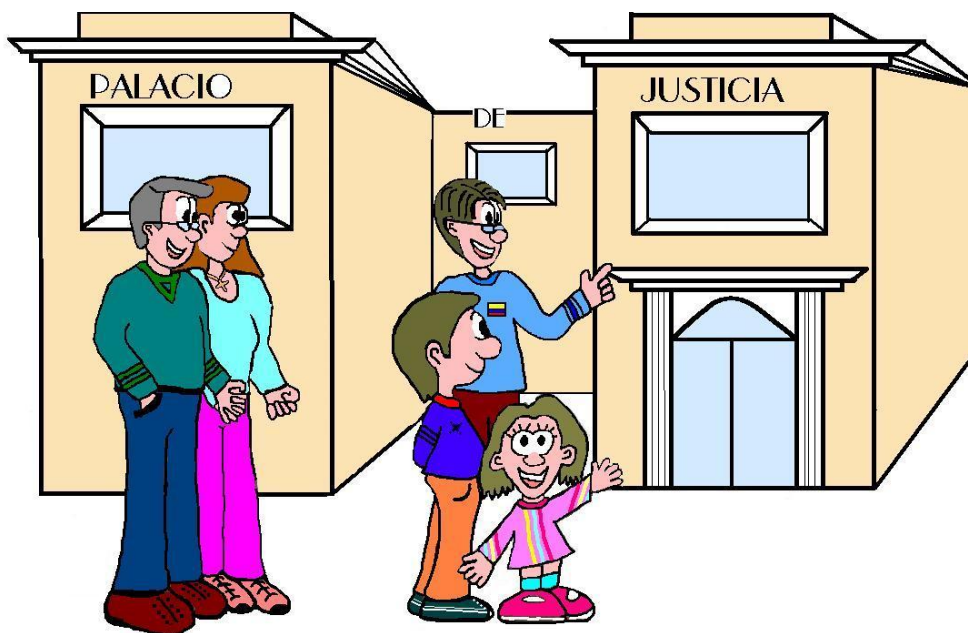


CAPITULO IX

LA RAMA JUDICIAL DICTA PROVIDENCIAS JUDICIALES



Nabier

I. DIALOGO CONSTITUCIONAL: LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA EFICACIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARMANDO: Padre, ¡qué bien ha quedado el Palacio de Justicia!; Tu decías que a finales de 1985, el edificio que ocupaba la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, fueron destruidos al tratar de salvar a los Magistrados, funcionarios y personas civiles retenidos ilegalmente por un grupo guerrillero que más tarde se convirtió en grupo político y deliberante al dejar la armas. Hoy, igual que ayer lo ocupan esos dos Altos Tribunales de Justicia Ordinaria y Contencioso administrativa. Sin embargo, el nuevo edificio alberga aires de paz, justicia y libertad dentro de una construcción arquitectónica moderna con inspiraciones grecorromanas.

LUCIO: La actual edificación es mucho mejor que la anterior, según se puede apreciar en las fotografías de la década de los años ochenta. El ejemplo que nos quedó a los colombianos de aquella época y sobre todo a los que ahora somos adolescentes, es que ese horror catastrófico no debe repetirse “nunca más”. Quizá por eso, los actuales Magistrados de las Altas Cortes de Justicia y los demás jueces de la República pertenecientes a la rama judicial colombiana en

sus providencias o sentencias judiciales, privilegian el derecho sustancial sobre el formal y todo ello conforme a la Constitución y el Ordenamiento jurídico vigente. Con esta actuación judicial seria y equitativa, estoy seguro, están rindiendo homenaje a los fallecidos en el holocausto de 1985. Los colombianos creemos en la justicia efectiva, oportuna y bajo los parámetros del Estado Social de Derecho, el cual privilegia y garantiza los derechos humanos de las personas residentes y colombianos por nacimiento en nuestro país.

VICTORIA: ¡Papi, papi! ¿En el Palacio de Justicia Colombiano están todos los Magistrados, jueces y fiscales? Te pregunto esto, porque a mis hermanos les he escuchado que sólo hablan de Magistrados pero no de los demás servidores del Estado de la rama judicial, ni tampoco les he escuchado que hablen de los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos, ni los Juzgados de circuito, municipales o promiscuos civiles, penales, laborales de familia, ni menos aún de la Fiscalía General de la Nación, los Fiscales Delegados, Seccionales y Locales. Nada de aquello. Pues mi profesora Marina, nos han dicho que en nuestro país hay jueces de diferentes categorías, nombres y funciones aunque todos pertenecen a la misma rama judicial del poder público y que todos tienen la atribución especial de resolver conflictos entre particulares o entre éstos y el Estado mediante sentencias judiciales. ¿Es cierto o no todo lo que he dicho?.

MARIA PAZ: Queridos hijos, la justicia es un valor constitucional, más que un edificio nuevo y moderno. Esto quiere decir, que todos los habitantes de nuestro país tienen el derecho a acudir a los juzgados y tribunales para que les resuelvan sus diferencias de naturaleza jurídica sean civiles, penales, laborales, comerciales, administrativas o de familia; y por su parte, los jueces, fiscales y magistrados están obligados a solucionarlos dictando providencias judiciales en base a los valores de la justicia y la equidad y las fuentes del derecho como el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia, la doctrina, los principios universales del derecho y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. Por eso, en adelante cuando piensen en justicia no sólo recuerden este bello monumento arquitectónico ubicado en la Plaza de Bolívar de Bogotá y en todas y cada una de las ciudades capitales y demás centros urbanísticos del país.

LIBORIO: Mi pequeña Victoria, es cierto lo que afirmas, en Colombia existe una rama judicial jerarquizada, sometida al ordenamiento jurídico vigente y que resuelve todos los conflictos o controversias jurídicas entre particulares y entre éstos y el Estado o incluso entre personas jurídicas de derecho público y el Estado.

Las decisiones que emiten para solucionar estos conflictos se llaman sentencias y autos interlocutorios. Sin embargo, no todos los jueces individuales o colegiados o Magistrados, ni la Fiscalía General de la Nación, laboran en esta edificación, pues sólo lo hacen las dos Altas Corporaciones judiciales mencionadas por Lucio y también la Corte Constitucional. Las oficinas y despachos judiciales laboran en locaciones diferentes. Más aún en cada ciudad de Colombia existen juzgados y fiscalías, Tribunales Ordinarios y especiales o Administrativos que tienen competencia y jurisdicción en sus respectivas sedes y distritos y circuitos judiciales. Las fiscalías tienen jurisdicción en todo el territorio colombiano. Por esto, María Paz le asiste toda la razón al mencionar las diferentes categorías y especialidades del derecho en las que laboran Magistrados, jueces y fiscales de la República. Queridos hijos, en este recorrido por Bogotá, como observan al caminar damos un paso cargado de historia, realidades y reflexión sobre lo que es nuestro Estado de Derecho, el poder público y sus habitantes, los cuales cada día más reclaman una justicia justa, oportuna y eficaz.

II. LECCION CONSTITUCIONAL: LOS JUECES INDIVIDUALES O COLEGIADOS SOLUCIONAN LOS CONFLICTOS JURIDICOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES. LA FISCALIA GENERAL INVESTIGA LOS DELITOS.

La Rama Judicial del Poder Público en Colombia se estructura en forma jerarquizada, pero con competencia autónoma de los titulares de los juzgados, tribunales, Cortes o fiscalías correspondientes, para dirimir o solucionar los conflictos o controversias jurídicas de los particulares o de éstos con el Estado mediante providencias judiciales: sentencias y autos interlocutorios.

1. La Corte Suprema de Justicia. La Corte es la máxima autoridad judicial ordinaria en el país, en lo que corresponde a la jurisdicción civil, penal y laboral. Su domicilio laboral está en Bogotá. Funcionalmente depende de la Corte, todos los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los juzgados de las diferentes categorías y especialidades del derecho que existan en cada ciudad y departamento colombianos. Todos estos hacen parte de la llamada "Jurisdicción Ordinaria" y resuelven controversias jurídicas entre particulares en materia civil, laboral, mercantil, de derecho de familia y en materia penal.

2. El Consejo de Estado. El Consejo es la Máxima Autoridad judicial contencioso-administrativa en Colombia. Funcionalmente y a efectos de resolución de recursos de apelación o especiales, dependen del Consejo los Tribunales Administrativos departamentales, así como los juzgados administrativos. Esta jurisdicción especial dirige conflictos jurídicos entre los particulares y el Estado o entre personas jurídicas pertenecientes al mismo Estado, por ejemplo, entre un municipio y la nación, o entre una Sociedad Mixta o Empresa Industrial y Comercial del Estado y un departamento.

3. La Corte Constitucional. La Corte es la Máxima Autoridad Judicial en el ámbito constitucional, de guarda y protección de la Constitución Política de Colombia y garante efectivo de los derechos y deberes constitucionales de los habitantes en nuestro país. Por esto se llama “*La Jurisdicción constitucional*”. Esta la componen todos los jueces individuales y colegiados actualmente existentes, así mismo por los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales y los Honorables Magistrados de las Altas Cortes diferente a la Constitucional, es decir, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. La justicia constitucional conoce de las acciones de tutela principalmente, la cual sirve para defender y garantizar los derechos fundamentales de todos los habitantes de Colombia.

4. El Consejo Superior de la Judicatura. El Consejo es la Máxima Autoridad judicial y administrativa de la Rama Judicial en lo que atañe a la vigilancia, control y sanción de los funcionarios y empleados judiciales y la conducta ética de los abogados litigantes del foro. Por excepción, éste Consejo, hace parte de la Jurisdicción constitucional cuando conoce sobre procesos y acciones de tutela. A nivel Departamental y Municipal existen Consejos Seccionales de la Judicatura que cumplen las mismas funciones del Consejo Nacional y están adscritos jerárquicamente a éste. La Fiscalía General de la Nación, es la Máxima autoridad judicial en materia punitiva y su misión principal es investigar toda clase de conductas delictivas o delitos, perseguir a los responsables, recaudar las pruebas suficientes para enjuiciarlos y solicitar a los Jueces penales de la República que los sancionen con penas privativas de la libertad, con multas o cualquiera otra sanción personal que conduzca a resarcir el daño o restablecer el orden personal, económico, jurídico o político perturbado, arrebatado o extinguido con el delito. En el Territorio Colombiano existe una Fiscalía General cuya presencia y acción en ciudades, municipios, distritos y departamentos se hace a través de las diferentes categorías, clases de Fiscales Locales, Seccionales, Especiales. Parte importante de las funciones realizadas por la Fiscalía General, las cumple el C.T.I. (*Cuerpo Técnico de Investigación criminal*). Este organismo altamente tecnificado cuenta con adelantos científicos en ciencias forenses para el estudio y análisis de la prueba criminal en los diferentes campos, como la dactilografía, la fotografía digital, la balística, la medicina y el laboratorio forense (especialmente para análisis de líquidos humanos como la sangre, semen, orina, entre otros). Esta entidad judicial, se convierte en el brazo derecho de la Fiscalía General en el cumplimiento de las labores de prevención, persecución e investigación científicas de las conductas delictivas en Colombia.

III. GLOSARIO CONSTITUCIONAL

ACCESO A LA JUSTICIA: Es el derecho fundamental que tiene toda persona para requerir de las autoridades judiciales la solución a sus conflictos jurídicos en forma oportuna, eficaz y conforme al ordenamiento jurídico.

AUTORIDADES JUDICIALES: Servidores del Estado pertenecientes a la rama judicial del poder público, las cuales deciden los conflictos jurídicos mediante providencias judiciales y previos procedimientos jurisdiccionales.

C.T.I.: Cuerpo Técnico y de Investigación perteneciente a la Fiscalía General de la Nación, encargado de poner toda la tecnología forense e investigativa al servicio y esclarecimiento de toda actividad delictiva en Colombia.

CONFLICTO JURIDICO: Es la controversia entre dos o más personas entre sí o contra el Estado, cuando unas y otras se disputan el reconocimiento, la no vulneración o eliminación de actuaciones contra los derechos constitucionales o legales que ostentan o creen fundamente son titulares o poseedores de los mismos.

FUENTES DEL DERECHO: Es la base u origen del derecho. Las fuentes formales del derecho colombiano son: Las normas constitucionales, la ley, los decretos leyes, los actos administrativos; la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre y los principios generales del derecho.

JUEZ: Es el servidor del Estado vinculado a la rama jurisdiccional del poder público autorizado por el Ordenamiento Jurídico para solucionar los conflictos o controversias jurídicas entre los particulares o entre éstos y el Estado a través de providencias judiciales o sentencias, previo procedimiento judicial respectivo.

JUEZ ADMINISTRATIVO: Es el servidor del Estado que soluciona los conflictos jurídicos entre los particulares y el Estado, con ocasión de un acto, hecho u operación administrativa o de un contrato estatal.

JUEZ COLEGIADO: Es el servidor del Estado que soluciona conflictos jurídicos en forma plural en los Tribunales o Cortes de diferentes jurisdicciones (Tribunal Administrativo, Tribunal Judicial, Corte Suprema o Corte Constitucional). A estos jueces se les conoce también como Magistrados.

JUEZ DE FAMILIA: Es el servidor del Estado que soluciona conflictos jurídicos civiles y/o penales de la familia.

JUEZ INDIVIDUAL: Es el Servidor del Estado que soluciona los conflictos jurídicos en forma personal o individualizada en los despachos judiciales o juzgados de diferentes categorías (municipales, promiscuos o de circuito) y áreas jurídicas (familia, laborales, penales, administrativos, promiscuos).

JUEZ LABORAL: Es el servidor del Estado que soluciona conflictos jurídicos del trabajo entre el trabajador o empleado y el empleador o patrono.

JUEZ PENAL: Es el servidor del Estado que soluciona conflictos jurídicos surgidos por la comisión de un delito contra las personas, los bienes muebles, inmuebles o la propiedad material, intelectual o industrial, por ejemplo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES: Son los actos jurídicos emitidos por los jueces individuales o colegiados que incorporan una decisión judicial con efectos jurídicos a las personas involucradas en un proceso jurisdiccional con carácter obligatorio. Las providencias pueden ser sentencias si terminan un proceso, o autos interlocutorios o de trámite, si ayudan a decidir parcialmente un proceso o lo impulsan hasta su terminación.

IV. PRECISION CONSTITUCIONAL: LA RAMA JUDICIAL Y SU ORGANIZACIÓN NACIONAL

TITULO VIII DE LA RAMA JUDICIAL

El Título VIII, se compone de veintinueve (29) artículos y siete (7) Capítulos, los cuales se refieren a lo siguiente:

CAPITULO I: Disposiciones Generales (Artículos 228 al 233): La Administración de Justicia como función pública del Estado; acceso a la justicia como derecho de toda persona; fuentes del derecho; y, requisitos para ser Magistrado de las Altas Cortes Judiciales.

CAPITULO II: Jurisdicción Ordinaria (Artículos 234 al 235): Corte Suprema de Justicia como Máximo Tribunal de la Justicia Ordinaria y sus funciones.

CAPITULO III: Jurisdicción Contencioso Administrativa (Artículos 236 al 238): El Consejo de Estado es el Máximo Tribunal de la Jurisdicción y sus atribuciones; y, la suspensión de actos administrativos por vía judicial.

CAPITULO IV: Jurisdicción Constitucional (Artículos 239 al 245): La Corte Constitucional es el Máximo Tribunal de la Jurisdicción; requisitos para ser Magistrado; Las funciones del Tribunal y el control de constitucionalidad de leyes generales, especiales y decretos legislativos del Gobierno Nacional.

CAPITULO V: Jurisdicciones Especiales (Artículos 246 al 248): Las Autoridades de los pueblos indígenas; Jueces de Paz y lo relativo a los antecedentes judiciales de las personas.

CAPITULO VI: La Fiscalía General de la Nación (Artículos 249 al 253): Integración y estructura Nacional de la Fiscalía; Funciones de la Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía en los Estados de Excepción,

CAPITULO VII: El Consejo Superior de la Judicatura (Artículos 254 al 257): Composición del Consejo Superior; requisitos para ser Magistrado del Consejo; funciones del Consejo Nacional y los Seccionales.

LA RAMA JUDICIAL EN COLOMBIA (Título VIII, artículos 228 al 257 de la Constitución)

I. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ES UNA FUNCION PÚBLICA DEL ESTADO

(Capítulo I: Artículos 228 al 233 de la Constitución)

1. Las decisiones judiciales son independientes y sus actuaciones son públicas y permanentes en todo el territorio colombiano. Se garantiza a toda persona el acceso a la justicia. El sistema de fuentes del derecho rige también para la rama judicial.
2. Para ser Magistrado de las Altas Cortes Judiciales, se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano, abogado y sin inhabilidades e incompatibilidades. Tienen períodos individuales y no son reelegibles.

II. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Capítulo II: Artículos 234 al 235 de la Constitución

1. **Composición:** Máximo Tribunal de la Jurisdicción ordinaria. Los Magistrados están distribuidos en cuatro (4) Salas: Plena, de Casación civil y agraria, de Casación Laboral; y, Casación Penal.
2. **Atribuciones:** Actúa como Máximo Tribunal de Casación; Juzga por delitos al Presidente de la República y a los altos funcionarios de las Cortes y la Fiscalía; investiga y juzga a los Miembros del Congreso y los servidores del Estado de las diferentes ramas y organismos del poder público; conoce de los asuntos judiciales de los agentes diplomáticos y las demás previstas en la ley.

III. EL CONSEJO DE ESTADO

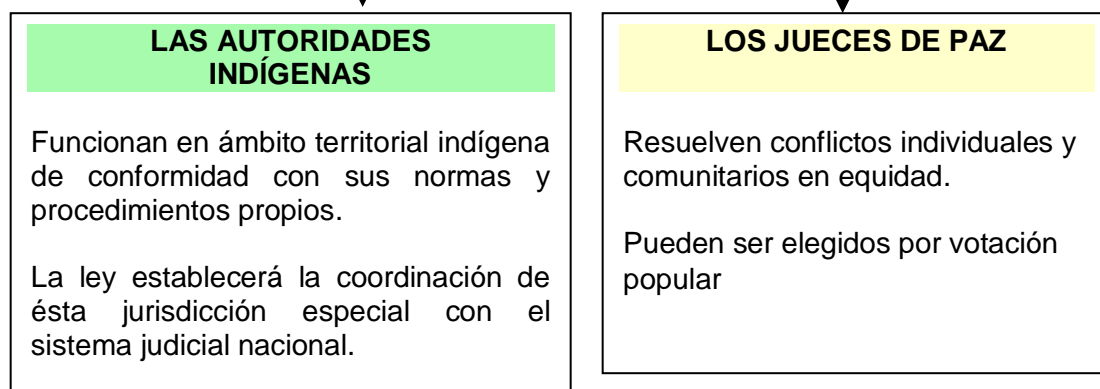
(Capítulo III: Artículos 236 al 238 de la Constitución)

1. **Composición:** Los Magistrados están distribuidos en tres (3) Salas: Sala Plena, Sala Contencioso Administrativa y Sala de Consulta y Servicio Civil y Cinco (5) Secciones. Las Secciones se ocupan de los conflictos contencioso administrativos de nulidad de los actos administrativos así como también en materia contractual, laboral de los empleados del Estado, asuntos electorales, mineros, agrarios y tributarios; entre otros más.
2. **Atribuciones:** Es el Máximo Tribunal en asuntos contencioso administrativos. Resuelve apelaciones de los Tribunales Administrativos Regionales; Conoce de las acciones de Nulidad por inconstitucionalidad de decretos del Gobierno Nacional; Es Organismo consultivo del Gobierno en asuntos de administración y contratación estatal; Conoce de los asuntos sobre pérdida de investidura de Congresistas.

IV. LA CORTE CONSTITUCIONAL (Capítulo IV, artículos 239 al 245 de la Constitución)

1. **Composición:** La Corte está integrada por Magistrados de las diversas especialidades del derecho. Estos son elegidos por el Senado de la República para períodos de ocho (8) años, de ternas que presentan el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Los Magistrados durante su período y un año después, no podrán ejercer cargos o funciones destinadas por el Gobierno.
2. **Atribuciones:** La Corte tiene como función principal la custodia de la integridad y la supremacía de la Constitución; Decide las demandas de inconstitucionalidad contra los actos reformativos de la Constitución; Dirime conflictos sobre la constitucionalidad de la convocatoria a Referendo o a Asamblea Nacional Constituyente; Sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y las consultas populares y plebiscitos de orden nacional; Sobre la inconstitucionalidad de leyes, los decretos-leyes y los decretos legislativos expedidos por el Gobierno Nacional en los estado de excepción; Sobre los proyectos de leyes estatutarias y sobre inconstitucionalidad de Tratados internacionales y de las leyes que los aprueban.
3. **Fallos o Sentencias de la Corte.** Estos una vez emitidos, hacen tránsito a cosa juzgada constitucional.

JURISDICCIONES ESPECIALES (Capítulo V, artículos 246 al 248 de la Constitución)



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (Capítulo VI, artículos 249 al 253 de la Constitución)

1. **Composición:** La Fiscalía General está integrada por el Fiscal General, los Fiscales delegados, los Fiscales Seccionales y los Fiscales Locales. El Fiscal General debe reunir las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
2. **Atribuciones:** La Fiscalía Investiga todos los delitos y acusa a los presuntos infractores ante juzgados y tribunales del país. En la investigación puede adoptar medidas de aseguramiento en forma provisional y calificar y declarar la preclusión de las mismas cuando haya motivos legales para esto; coordina las funciones de policía judicial con la Policía Nacional uniformada; vela por la protección de víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
3. **Régimen Jurídico Especial:** Tiene una carrera judicial específica que regula ingreso, permanencia, calificación y retiro. Estipula un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prestaciones sociales y régimen disciplinario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (Capítulo VII, artículos 254 al 257 de la Constitución)

1. **Composición:** El consejo está integrado por dos Salas: a) Administrativa y b) Jurisdiccional Disciplinaria. Para ser Magistrados de éste Consejo, se requiere: ser colombianos por nacimiento, ciudadanos, abogados, mayores de 35 años y haber ejercido la profesión por más de diez años.
2. **Atribuciones:** El Consejo Nacional como los Seccionales administran la carrera judicial; elaboran todo el proceso de concurso de los funcionarios judiciales; investigan y sancionan a los abogados o los funcionarios judiciales por faltas al Código de ética profesional y el ordenamiento jurídico vigente; Lleva el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos Judiciales; Dirime los conflictos de competencia entre las distintas jurisdicciones.

V. LECTURAS CONSTITUCIONALES

1. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESUPONE LA EXISTENCIA DE UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

“Uno de los presupuestos esenciales de todo estado, y en especial del Estado Social de derecho, es el de contar con una debida administración de justicia. A través de ella, se protegen y se hacen efectivos los derechos, las libertades y las garantías de la población entera, y se definen igualmente las obligaciones y los deberes que le asisten a la administración y a los asociados. Se trata como bien lo anota la disposición (artículo 1 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Justicia colombiana), del compromiso general en alcanzar la convivencia social y pacífica, de mantener la concordancia nacional y de asegurar la integridad de un orden político, económico y social justo. Para el logro de esos cometidos..., es indispensable la colaboración y la confianza de los particulares en sus instituciones y, por lo mismo, la demostración de parte de éstas de que pueden estar a la altura de su grave compromiso con la sociedad. Así, en lo que atañe a la administración

La administración de justicia, cada vez se reclama con mayor ahínco una justicia seria, eficiente y eficaz en la que el juez abandone su papel estático, como simple observador y mediador dentro del tráfico jurídico, y se convierta en un partícipe más de las relaciones diarias de forma tal que sus fallos no sólo sean debidamente sustentados desde una perspectiva jurídica, sino que, además, respondan a un conocimiento real de las situaciones que le corresponden resolver.

(...) Así, entonces, la justicia ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública...”

(Corte Constitucional, Sentencia de Febrero 5 de 1996. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa)

La administración de Justicia en Colombia constituye el real equilibrio de las ramas del poder público, la garantía y eficacia de los derechos de todos los habitantes de Colombia, la más viva intérprete y de aplicación del derecho de cara a resolver los conflictos jurídicos entre los particulares y entre éstos y el Estado; así como la sugerente dispensa de la moral pública en la que todos más temprano que tarde llegará a beber de sus fuentes en busca solucionar toda controversia jurídica para preservar la vida civilizada de las personas.

2) EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE TODA PERSONA EN COLOMBIA

“El derecho de todas las personas de acceder a la administración de justicia se relaciona directamente con el deber estatal de comprometerse con los fines propios del Estado social de derecho y, en especial, con la prevalencia de la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo, el respeto a la dignidad humana y la protección a los asociados en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades (Art. 1º y 2º Constitución Política de Colombia). El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados (...). Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa en los artículos 29 y 229 de la Constitución, como uno de los derechos fundamentales (...) susceptibles de protección jurídica inmediata a través de los mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior” (Sentencia de 5 de Febrero de 1996. Corte Constitucional).

Toda persona, directamente o por intermedio de representante legal o abogado, tiene derecho de acceso a la administración de justicia, amparado en el Ordenamiento Jurídico Vigente, para que se le reconozca, respete, conserve los derechos fundamentales que pudieren ser vulnerados o amenazados por otras personas o por el Estado mismo. Igualmente puede acudir ante los jueces individuales (civiles, penales, laborales, de familia, administrativos), fiscales y jueces colegiados (Tribunales Superiores, Administrativos o Especiales, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado o Consejo Superior de la Judicatura), para que dirima o solucione los conflictos o controversias jurídicas surgidas entre particulares o entre éstos y el Estado. Este derecho fundamental de acceso a la justicia esta plenamente amparado en Colombia por la Constitución y las leyes.

VI. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE**I. Complemente las siguientes frases:**

1. **Las autoridades judiciales son:** _____

2. **El acceso a la justicia es:** _____

3. **El Juez es:** _____

4. **La Corte Constitucional es:** _____

5. **El Consejo de Estado es:** _____

6. **El Juez Administrativo es:** _____

II. Marque con una X, la respuesta correcta que corresponda a las siguientes proposiciones:

1. **Los jueces individuales y colegiados de la República pertenecen a:**
 - a) La rama legislativa del poder público
 - b) La rama ejecutiva del poder público
 - c) La rama judicial o jurisdiccional del poder público
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
2. **La Corte Suprema de Justicia es la Máxima Autoridad judicial en:**
 - a) Resolver conflictos jurídicos pertenecientes a la justicia ordinaria
 - b) Resolver conflictos jurídicos pertenecientes a la justicia contencioso administrativa
 - c) Resolver conflictos jurídicos pertenecientes a la justicia constitucional
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
3. **La Administración de justicia es:**
 - a) Un servicio público
 - b) Una función pública
 - c) Una actividad pública
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores

- 4. Los jueces resuelven los conflictos jurídicos por intermedio de:**
- a) Decisiones Administrativas
 - b) Decisiones Legislativas
 - c) Providencias Judiciales
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
- 5. El Consejo Superior de la Judicatura es la Máxima Autoridad en:**
- a) Asuntos jurídico-penales
 - b) Asuntos jurídico civiles y laborales
 - c) Asuntos administrativos y jurisdiccionales disciplinarios de la rama judicial
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
- 6. La Fiscalía General de la Nación se encarga en Colombia de:**
- a) Administrar el presupuesto de la rama judicial
 - b) Investigar la comisión de toda conducta punible o delito
 - c) Resolver los conflictos jurídicos contencioso administrativos
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
- 7. No pertenecen a la jurisdicción constitucional en nuestro país:**
- a) La Corte Suprema de Justicia
 - b) El Consejo de Estado
 - c) El Consejo Superior de la Judicatura
 - d) La Fiscalía General de la Nación
 - e) Los Juzgados de las diferentes clases y categorías
- 8. Pertenecen a las jurisdicciones especiales en Colombia:**
- a) Las autoridades administrativas
 - b) Las autoridades legislativas
 - c) Las autoridades indígenas y los jueces de paz
 - d) Todas las anteriores
 - e) Ninguna de las anteriores
- 9. No se considera como fuente del derecho a:**
- a) La jurisprudencia
 - b) Las normas constitucionales
 - c) La Doctrina
 - d) La Costumbre
 - e) Los proyectos de ley

10. Los jueces al dictar sus sentencias están sometidos al:

- a) Imperio del Ordenamiento jurídico
- b) Imperio de sus propias convicciones
- c) Imperio de las decisiones de las Altas Cortes
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

VII. ACTIVIDADES DEL PROFESOR Y EL ESTUDIANTE**I. En talleres de curso, expresa y argumenta tus opiniones acerca de los siguientes temas:**

1. Las autoridades de justicia en nuestro país, actualmente tienen un prestigio ganado por sus actuaciones eficaces y oportunas. ¿Tú crees que esto es verdad o parcialmente cierto? ¿Por qué razones?
2. Alguna vez tus padres, familiares o tú han utilizado los servicios de una juez de la República? En caso afirmativo, ¿Qué calificación les asignas?
3. Los cambios a la administración de justicia incorporados por la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, hoy en día, se consideran favorables o desfavorables para la defensa y protección de los derechos humanos en Colombia. ¿Cuáles son las razones para una y otra respuesta?
4. La jurisdicción constitucional en Colombia se hizo famosa por el ejercicio de toda persona para defender los derechos fundamentales a través de la acción de tutela. ¿Qué opiniones te merece esta afirmación y por qué razones?
5. Los pueblos indígenas en Colombia, después de la Constitución de 1991, se les reconoció entre otras autoridades unas de carácter judicial llamadas "jurisdicciones especiales" que resuelven sus conflictos jurídicos. ¿Tú crees que esto es favorable o desfavorable para los intereses de estos pueblos?